



Resolución Ejecutiva Regional N° 0142 -2012-GORE-ICA/PR

Ica, **22 MAR. 2012**

VISTO: el Memorando N° 092-2012-GORE-ICA/PR, Informe N° 001-2012-GORE-ICA-GRDS/MMC, Informe Legal N° 084-2012-ORAJ, y demás documentos; sobre el **Convenio Marco** de Colaboración entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA** y la **ONG CESAL**.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Promueve e impulsa el desarrollo socioeconómico sostenido y armónico; revaloriza los patrones culturales, la prestación de servicios públicos y administrativos;

Que, ONG CESAL, es una Organización No Gubernamental Española y dedicada a la cooperación técnica internacional para el desarrollo. CESAL financia y colabora en la ejecución de proyectos y programas de cooperación destinados a la mejora de condiciones de vida en países de América Latina, África y Europa del Este;

Que, con fecha 21 de Febrero del 2012, se suscribió el Convenio Marco de Colaboración entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA** y la **ONG CESAL**, este tiene por objeto la identificación, formulación, planificación y ejecución de proyectos en la jurisdicción de la Región de Ica, desarrollando acciones conjuntas que permitan aunar esfuerzos para el cumplimiento de las intervenciones. Asimismo para aunar esfuerzos institucionales para gestionar el desarrollo del proyecto de construcción y equipamiento de los Centros de Atención Integral a Víctimas de Violencia Familiar y Sexual en la Región de Ica;

Que, cabe señalar que la suscripción de convenios vienen a ser el acuerdo de voluntades, celebrados entre dos o más instituciones con la finalidad de ejecutar acciones en beneficio mutuo o de terceros, o perseguir un interés netamente de necesidad pública, **no debiendo existir de por medio un interés o fin lucrativo**;

Que, en lo que corresponde a la facultad para celebrar convenios el Gobierno Regional se rige por su Ley Orgánica Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, las mismas que le conceden atribuciones, entre otras las de celebrar y suscribir contratos, **convenios**, y acuerdos relacionados con la ejecución de obras, ejecución de proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley, para lo cual cuenta con las atribuciones específicas señaladas en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en el Art. 21 de la citada ley inc. j) y k) que precisan que el presidente del gobierno regional tiene las atribuciones para celebrar y suscribir, en representación del gobierno regional convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponde al Gobierno Regional;

Estando al Informe Legal N° 084-2012-ORAJ y de conformidad con las atribuciones al Gobierno Regional de Ica por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902 y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio Marco de Colaboración entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA** y la **ONG CESAL**, el mismo que consta de Ocho Cláusulas.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución conforme a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 22 de Marzo del 2012

Of. Circular N° 0491-2012-GORE-ICA-UAD

Señor PRESIDENCIA REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la R.E.R.

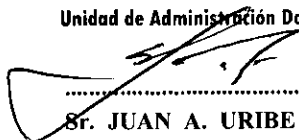
N° 0142-2012 fecha 22-03-2012

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Unidad de Administración Documentaria


Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

SUSCRITO ENTRE LA ORGANIZACIÓN ESPAÑOLA «CESAL» Y EL «GOBIERNO REGIONAL DE ICA».

REUNIDOS

De una parte **CESAL** Organización Española de cooperación internacional reconocida por el Ministerio de Relaciones exteriores del Perú, con número de RUC N° 20380748062 y domicilio legal en Cl. Germán Schreiber N° 230, San Isidro, representado por el **Sr. CARLOS OMAR MACEDO RUIZ** identificado con DNI N° 10341927, de nacionalidad peruana, a la que en adelante se le denominará **CESAL**; y de otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, con número de RUC N° 20452393817 y con domicilio legal en calle Cutervo N° 920, provincia y departamento de Ica, representado por su Presidente, **Dr. ALONSO ALBERTO NAVARRO CABANILLAS**, identificado con DNI N° 40625050, designado para el cargo mediante credencial expedida por el Jurado Nacional Especial de Elecciones de Ica, a la que en adelante se le denominará el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para obligarse y, de mutuo acuerdo exponen las siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA.

ANTECEDENTES

CESAL: Organización no gubernamental española reconocida oficialmente en 1988 y dedicada a la cooperación técnica internacional para el desarrollo. Como actividad principal CESAL financia y colabora en la ejecución de proyectos y programas de cooperación destinados a la mejora de las condiciones de vida en países de América Latina, África y Europa del Este, con los que trata de responder a las necesidades concretas de las personas con las que desarrolla su trabajo. De forma complementaria **CESAL** realiza estudios, investigaciones y acciones de difusión y sensibilización vinculadas al campo de la cooperación al desarrollo. Estos proyectos y programas se enmarcan en diferentes sectores del desarrollo como son:

Educación. En el campo de la educación nuestras acciones van dirigidas al desarrollo y formación de las personas, ya sea a través de la educación formal (reforzamiento y construcción de infraestructuras educativas para todos los niveles de la educación, mejora de la calidad educativa, formación de docentes, prevención del abandono escolar y acciones educativas para jóvenes en riesgo) o informal (centros de día, casas de acogida para menores huérfanos o abandonados y jóvenes en dificultad...).

Salud. Las principales acciones de CESAL en esta línea se centran en el equipamiento y fortalecimiento de estructuras sanitarias, en la formación de promotores de salud, la realización de diversos programas de educación higiénica y nutricional, y el desarrollo de diversas intervenciones sociosanitarias de atención a enfermos de SIDA y de lucha contra la transmisión materno-filial del SIDA.

Habitabilidad. Las intervenciones de CESAL en habitabilidad no se limitan a la construcción de viviendas e infraestructuras (agua potable, red viaria...) sino que incluyen también una serie de acciones integradas en beneficio de la población, como la creación de servicios educativos y sanitarios o el fomento del empleo.



Agua y Saneamiento. A lo largo de los años CESAL ha ido desarrollando una importante experiencia en el sector del agua y saneamiento, impulsando sistemas innovadores para el abastecimiento de agua y el saneamiento. La construcción de estas infraestructuras se complementa con el fortalecimiento de la gestión de los servicios y la educación higiénico-sanitaria. El know how adquirido nos ha permitido replicar algunas de estas experiencias exitosas en otros lugares.

Desarrollo Productivo. Las intervenciones de CESAL en desarrollo productivo, tradicionalmente llevadas a cabo para garantizar la seguridad alimentaria y el desarrollo de pequeñas empresas o cooperativas agrícolas, se han ocupado también, en los últimos años, de los problemas del medio ambiente.

Microempresa y Formación para el Empleo. Desde el punto de partida de que no hay desarrollo sin trabajo, CESAL realiza proyectos para la creación de microempresas y formación para el empleo, a través de formación profesional, asesoría empresarial y apoyo para la creación de nuevas actividades empresariales.

CESAL posee una delegación permanente en Lima desde junio de 1997, registrada como ENIEX en el Ministerio de Relaciones Exteriores desde diciembre de ese mismo año. Dicha delegación tiene el carácter de Oficina Regional de CESAL, y tiene entre sus responsabilidades la ejecución de acciones y proyectos de apoyo al desarrollo y de ayuda humanitaria, bien de forma directa, bien en asociación con entidades de la sociedad civil y administraciones de carácter local y regional de los países en los que trabaja.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA: Alcanza la consolidación del proceso de descentralización y desconcentración económico administrativo a nivel departamental, y conduce las acciones encaminadas a lograr el desarrollo sostenible como un medio para reducir la extrema pobreza, con la participación de los sectores y entes representativos del Gobierno Central, Gobiernos Locales e instituciones del ámbito regional.

CLAÚSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

2.1 La base legal del GOBIERNO REGIONAL DE ICA:

- Constitución Política del Estado de 1993.
- Ley Orgánica de de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867.
- Ley de Transparencia
- Ley de Procedimientos Administrativos
- Ley General de Presupuesto Público

2.2 La base legal de CESAL es:

- D. L. 719; Ley de Cooperación Técnica Internacional
- R.D. N° 385 – 2010/APCI-DOC 27/12/2010

CLAÚSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio establece un marco de cooperación promovido por las partes y tiene por objeto establecer que el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA** y **CESAL** expresan su voluntad y acuerdo en la identificación, formulación, planificación y ejecución de proyectos en la jurisdicción de la Región Ica, desarrollando acciones conjuntas que permitan aunar esfuerzos para el cumplimiento de las intervenciones que se logren formular y sean aprobadas por los financiadores.

Ona Macedo Ruiz
Director



El presente Convenio entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA-GORE-ICA** y **CESAL**, a fin de sumar esfuerzos institucionales para gestionar el desarrollo conjunto del proyecto de construcción y equipamiento de los Centros de Atención Integral a Víctimas de Violencia Familiar y Sexual en la Región Ica, en adelante, **CENTROS DE ATENCIÓN INTEGRAL**.

CLAÚSULA CUARTA: INTENCIONES DE LAS PARTES

Mediante el presente se suscribe la voluntad de las partes en colaborar de manera conjunta en la ejecución de los proyectos formulados por ambas instituciones, los cuales responderán a necesidades identificadas previamente por **CESAL** y el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA** en el marco de un trabajo conjunto y articulado.

Para la realización de los mismos, **CESAL** se compromete a mantener una estrecha coordinación y cooperación con el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, respetando los lineamientos y las indicaciones sugeridas desde la institución.

En base a las líneas definidas por **CESAL** y teniendo un interés común en el contenido de la propuesta, el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA** se comprometerá a participar activamente en las líneas de intervención en las que tenga competencia directa, y en apoyar aquellas en las que **CESAL** solicite su apoyo.

CLAÚSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos se detallarán en los Convenios Específicos que las partes podrán suscribir en cada oportunidad que considere necesaria. Estos se regirán por sus propias cláusulas, especificando también las áreas a las que está dirigido el Convenio, respetando las disposiciones generales de este convenio y serán suscritos por los representantes legales de **CESAL** y el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**.

La suscripción de Convenios específicos podrá ser difundida a los asociados de **CESAL** y a la población del distrito a través de los medios que se estimen convenientes. El presente Convenio entrará en vigor en el momento de la firma de ambas partes.

CLAÚSULA SEXTA: ADDENDAS

Las partes podrán suscribir addendas cuando requieran una modificación, restricción o ampliación del presente convenio.

CLAÚSULA SÉTIMA: DE LA VIGENCIA

De acuerdo a los objetivos del presente Convenio y a la trascendencia de sus fines, ambas partes acuerdan que éste tenga una duración de dos años (2), con posibilidades de ser renovado. Sin embargo cualquiera de las partes podrá solicitar su resolución con una anticipación de 30 días calendarios, para cuyo efecto remitirá mediante comunicación escrita a la otra parte su decisión de resolución.

En caso de que una de las partes hiciera uso de su derecho de resolución, los acuerdos específicos contemplados en la Cláusula Quinta y las addendas contempladas en la cláusula sexta que se encontrasen en ejecución, continuarán normalmente hasta su culminación.

Las addendas y los acuerdos específicos tendrán una vigencia de un año, o según sea previamente acordado entre las partes.

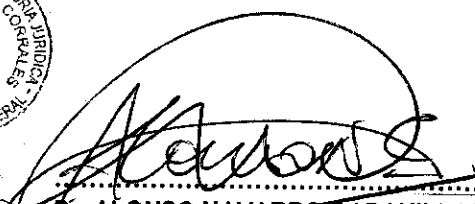


CLAÚSULA OCTAVA:

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales del Perú y al derecho peruano.

Las partes que intervienen en el presente convenio de cooperación están de acuerdo con el contenido del mismo y en señal de aceptación plena escriben el presente documento en tres originales en la ciudad de ICA, a los 21 días del mes de FEBRERO de 2012.


Dr. ALONSO NAVARRO CABANILLAS
Presidente Regional Ica


ong
cesal
COOPERACION AL DESARROLLO

Omar Macedo Ruiz
Director

.....
CARLOS OMAR MACEDO RUIZ
Director en Perú - Representante Legal